MEMORANDUM N°679/2021

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Firma: Gianina Franco
Fecha: 23/11/2021
Hora: 12:42
EL MISMO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LO SOLICITADO

A: **Dr. Armando Maldonado**
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.

De: **Arq. Adrián González.**
Director de Obras Públicas Municipales

Arq. Adrian Gonzalez
Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

Ref.: RESPUESTA – NOTA DNC N° 19.953/2021.

Fecha: 23/11/2021

Me dirijo a usted, en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** de la **MUNICIPALIDAD DE LUQUE** y por su intermedio a quien corresponda, en relación a las observaciones realizadas vía **NOTA DNC N° 19953/2021** por parte de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)**, en el marco de la **ADENDA DE PRORRAGA DE 40 DÍAS**, solicitada para el **CONTRATO DE OBRA N° 54/2020**, derivado del proceso de llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2020 – REVITALIZACIÓN PLAZA CENTRAL GRAL. AQUINO Y MCAL. LÓPEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE – AD REFERENDUM 2021**, firmado entre la **MUNICIPALIDAD DE LUQUE** y la firma **MES INGENIERIA S.A.** En respuesta se manifiesta cuanto sigue:

Para el punto que observa: **Solicitamos a la contratante remitir las documentaciones respaldatorias de la fuerza mayor invocada**, se vuelve a manifestar que los motivos que impulsaron la solicitud de prorroga, corresponderían a modificaciones que la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, se encontraba realizando en el marco del contrato en cuestión, lo cual imposibilito el avance efectivo de los trabajos en obra. Dicho esto, también se cumple en manifestar que teniendo en cuenta que la contratante se demoró en proveer las documentaciones actualizadas (nuevos planos, detalles constructivos y planilla de computo métrico y presupuesto final), a fin de dar continuidad a la ejecución de la obra, se considera que los días de trabajo perdidos no pueden ser computados dentro del plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, esto teniendo en cuenta que los motivos y circunstancias que impulsaron la adenda escapan de la capacidad técnica de la misma y que esta se encontraba imposibilitada para dar continuidad a la ejecución de dichos trabajos hasta que los cambios se encontraran definidos y abalados en un contrato entre las partes. Dichos cambios se pueden ver en la solicitud de **ADENDA N° 3 MODIFICATORIA/AMPLIATORIA** remitida por la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, donde se detallan todos los cambios realizados en virtud del contrato en cuestión, conforme a las reglamentaciones y normativas vigentes en la **LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Además, también se resalta que la contratista ha manifestado su posición con respecto a las modificaciones a ser realizadas en la **NOTA** con **EXPEDIENTE N° 7912/2021**, según esta es detallada en el **MEMORANDUM N° 410/2021**, remitido adjunto a la solicitud de prórroga.

Para el punto que observa: **Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser**

comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa, se aclara que las documentaciones procesos para dar curso legal a la adenda de prórroga del contrato, se realizaron respetando los protocolos pertinentes, pero el proceso de las mismas se vio demorado, debido a los cambios de personal que hubo durante el cambio de autoridades en la municipalidad de Luque, lo que retrasó las gestiones administrativas, imposibilitando el cumplimento de los plazos establecidos para la comunicación de actos. No obstante, se resalta que se han llevado adelante y seguido los protocolos pertinentes para realizar las adendas por lo que una demora en la comunicación de los procesos no debería constituir un impedimento para dar continuidad a los procesos, esto teniendo en cuenta que debe primar el interés público y la simplicidad en los procesos de llamado conforme a las normativas vigentes, y que dichas modificaciones, no constituyen condiciones más favorables para ninguna de las partes Dicho esto, se aclara de igual manera que, la prorroga era necesaria para terminar de definir las modificaciones del contrato, en el marco de la obligación que tiene la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, en cuidar hasta el último detalle durante la ejecución de los proyectos llevados adelante por el municipio, más aun teniendo en cuenta que el proyecto de **REVITALIZACIÓN PLAZA CENTRAL GRAL. AQUINO Y MCAL. LÓPEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE**, constituye una obra emblemática para la ciudad de Luque, y se encuentra en el foco de atención del interés público, por lo que tomarse el tiempo para realizar los cambios y modificaciones, ha resultado imprescindible.

Sin otro particular y cumpliendo en brindar una respuesta para los fines pertinentes, me despido muy atentamente. -

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque